

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 01 AL CONTRATO IBCEES-005-02-2025 PARA EL SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA EMPRESA "JRM TECHNOLOGIES S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARGARITA PARRA CRESPO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ABRAHAM DE JESÚS SIERRA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO EL PRESENTE INSTRUMENTO SE REFIERA A AMBAS PARTES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES VIENEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁSULAS

ANTECEDENTES

PRIMERO. - En fecha 03 de marzo de 2025, "LAS PARTES" celebraron un Contrato para el Servicios Especializados de Mantenimiento Preventivo asignándole el número CONTRATO IBCEES-005-02-2025.

En la Cláusula Segunda establecieron el (los) precios (s) unitario (s) objeto del presente contrato específico y el monto total del mismo es la cantidad de:

Por la prestación del servicio descrito en la Cláusula Primera de este Contrato, "LA ENTIDAD" cubrirá a "EL PRESTADOR" un importe de \$7,210.00 (SON: SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a la cantidad de \$1,153.60 (SON: MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.), resultando un monto total mensual de \$8,363.60 (SON: OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.), mensual, monto que será cubierto como se detalla en tabla anexa.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	TOTAL
10	Servicios de cacheo de peticiones WEB con optimizador de tráfico y administración de dominio Becas y Crédito.	7,210.00	72,100.00
	IVA	1,153.60	11,536.00
	Total	\$8,363.60	\$83,636.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de servicios de cacheo de peticiones WEB con optimizador de tráfico y administración de dominio Becas y Crédito., **consistiendo los mismos en lo plasmado en la cláusula primera del presente instrumento**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

En la Cláusula Cuarta establecieron una vigencia a partir del día 03 de marzo al 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDO. - Que, de acuerdo a la cláusula quinta, de dicho instrumento jurídico, se estipula que las partes podrán celebrar modificaciones al contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 90 y 91 de su reglamento.

TERCERO. - Que para dar continuidad y no interrumpir los servicios indispensables de "EL INSTITUTO", se celebra un Convenio Modificatorio a "EL CONTRATO INICIAL" en virtud de modificar la cláusula segunda y cuarta, esto bajo las condiciones originalmente pactadas en el monto del instrumento contractual vigente, motivo por el cual se suscribe el presente Convenio Modificatorio bajo las siguientes:

DECLARACIONES:

I- Declara "EL INSTITUTO" por conducto de su Titular declara:

- a) Gobierno del Estado de Sonora, legalmente constituido mediante la Ley 275 publicada en el Boletín Oficial número 9, Sección II, el día 29 de enero de 2018, con domicilio para oír y recibir notificaciones sito en calle Doctor Domingo Olivares número 128, colonia Valle Grande de Hermosillo, Sonora, así también continúa declarando que el Lic. Abraham de Jesús Sierra acredita su personalidad como Director General del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora nombramiento de fecha 01 de septiembre de 2025, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, declarando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que no le ha sido cancelado ni revocado parcial ni totalmente el mismo, por lo que en plenitud de facultades comparece a la celebración de este Contrato.
- a) Que en fecha 03 de marzo de 2025, celebró el contrato para el Servicios de cacheo de peticiones WEB con optimizador de tráfico y administración de dominio Becas y Crédito asignándole el número, IBCEES-005-02-2025 con "EL PRESTADOR", en el cual se pactó el objeto del contrato, que fue del 03 de marzo al 31 de diciembre de 2025.
- b) Que, para el cumplimiento de su objeto, se necesita ampliar la vigencia del contrato para el Servicios de cacheo de peticiones WEB con optimizador de tráfico y administración de dominio Becas y Crédito número IBCEES-005-02-2025, toda vez que se requiere la continuidad del servicio para poder seguir operando sin causar un perjuicio a "EL INSTITUTO", por lo que con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, 90 y 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, y sin modificar los derechos y obligaciones pactadas en el contrato número IBCEES-005-02-2025, se requiere hacer la ampliación del servicio hasta por el 20%, es decir, hasta el 28 de febrero de 2026, por lo que cabe destacar que el cuarto párrafo del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, vinculado con el art. 91 de su reglamento, permite celebrar el presente instrumento.

II.- Declara "EL PRESTADOR", bajo protesta de decir verdad:

- a) Tiene la capacidad legal para la firma del presente Convenio y es su voluntad celebrarlo.
- b) Que con fundamento en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, está de acuerdo y da su consentimiento en ampliar la vigencia del Contrato para el Servicios de cacheo de peticiones WEB con optimizador de tráfico y administración de dominio Becas y Crédito por el periodo comprendido del 02 de enero al 28 de febrero de 2026, en los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato número IBCEES-005-02-2025,

II.- Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICA. - Se reconocen la personalidad con la que actúan y están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – El objeto del presente convenio consiste en modificar la cláusula segunda y cuarta del Contrato de prestación de servicio de Servicios de cacheo de peticiones WEB con optimizador de tráfico y administración de dominio Becas y Crédito, contando con el mismo número IBCEES-005-02-2025 asignado previamente, con todo lo que de hecho y por derecho corresponde, tal y como se puntualiza a continuación:

"CLAUSULA SEGUNDA DICE: SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS:

Por la prestación del servicio descrito en la Cláusula Primera de este Contrato, "LA ENTIDAD" cubrirá a "EL PRESTADOR" un importe de \$7,210.00 (SON: SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a la cantidad de \$1,153.60 (SON: MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES

PESOS 60/100 M.N.), resultando un monto total mensual de \$8,363.60 (SON: OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.), mensual, monto que será cubierto como se detalla en tabla anexa.
El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	TOTAL
10	Servicios de cacheo de peticiones WEB con optimizador de tráfico y administración de dominio Becas y Crédito.	7,210.00	72,100.00
	IVA	1,153.60	11,536.00
	Total	\$8,363.60	\$83,636.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de servicios de cacheo de peticiones WEB con optimizador de tráfico y administración de dominio Becas y Crédito., **consistiendo los mismos en lo plasmado en la cláusula primera del presente instrumento**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA DEBERÁ DECIR: SEGUNDA. - MONTO Y PRECIO:

El (los) precios (s) unitario (s) objeto del presente contrato específico y el monto total del mismo es la cantidad de:

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	TOTAL
12	Servicios de cacheo de peticiones WEB con optimizador de tráfico y administración de dominio Becas y Crédito.	7,210.00	86,520.00
	IVA	1,153.60	13,843.20
	Total	\$8,363.60	\$100,363.20

que serán fijos durante la vigencia del mismo.

El monto total del mismo es por la cantidad de **\$86,520.00 (SON: Ochenta y seis mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, en moneda nacional antes de impuestos y de **\$100,363.20.00 (SON: Cien mil trescientos sesenta y tres pesos 20/100 M.N.)**, en moneda nacional después de impuestos.

CLAUSULA CUARTA DICE: CUARTA. – VIGENCIA:

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 03 de marzo de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.


CLAUSULA CUARTA DEBERÁ DECIR: CUARTA. – VIGENCIA:


El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 03 de marzo de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2026 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado

SEGUNDA. - "LAS PARTES", ratifican el contenido de las cláusulas del Contrato descrito en el capítulo de antecedentes en lo que no se opongan al presente instrumento jurídico, por lo que acuerdan que, salvo las modificaciones y/o aclaraciones hechas a las cláusulas segunda y cuarta del contrato que se modifica, siguen quedando vigentes con toda su fuerza y alcance legal sus demás cláusulas y estipulaciones formando estas y el presente convenio modificatorio, una sola unidad contractual.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo formalizan, obligándose al contenido y alcance legal de este Convenio, ambas partes lo firman y ratifican en Hermosillo, Sonora, a 02 de enero de 2026.

FIRMAS

"EL INSTITUTO"

LIC. ABRAHAM DE JESÚS SIERRA
DIRECTOR GENERAL

"EL PRESTADOR"

MARGARITA PARRA CRESPO
JRM TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C.P. ANA MARTHA VILLALOBOS ROBLES
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DE PRESTACIÓN DE EL SERVICIOS DE CACHEO DE PETICIONES WEB CON OPTIMIZADOR DE TRÁFICO Y ADMINISTRACIÓN DE DOMINIO BECAS Y CRÉDITO DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL LIC. ABRAHAM DE JESÚS SIERRA Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **JRM TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.** RESPRESENTADA POR LA C. **MARGARITA PARRA CRESPO.**